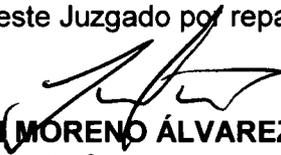


PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTES : ROSA WBALDINA LEÓN HERNÁNDEZ y OTRO
RADICACIÓN : 2016-00365

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que por intermedio de apoderado presentaron los señores ROSA WBALDINA LEÓN HERNÁNDEZ y DAVID JIMÉNEZ VALDERRAMA.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCION VOLUNTARIA.

Notifíquese esta providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a los señores ROSA WBALDINA LEÓN HERNÁNDEZ y DAVID JIMÉNEZ VALDERRAMA. No se le designa apoderado, como quiera que tienen abogado que los represente.

Se reconoce a la abogada AMANDA ISABEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ como apoderada de los demandantes, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 045 del
21 JUL 2016

